

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 17** *ORDEN 3899/2013, de 4 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar actividades de teatro y danza durante el año 2013.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, atribuye la competencia del fomento de las artes escénicas a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

El teatro y la danza son elementos imprescindibles para el desarrollo cultural de toda sociedad. Su contribución al crecimiento económico, junto con su aportación a la innovación creativa e intelectual y a la recuperación del patrimonio cultural, son elementos determinantes para que la Comunidad de Madrid establezca medidas para su fomento y difusión.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que conceda la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura a favor de empresas para la realización de actividades de teatro y danza, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a sus presupuestos.

Las actividades objeto de subvención tendrán las siguientes modalidades:

1. Producción de una obra teatral.
2. Producción de una obra coreográfica.
3. Programación de salas de teatro, cuyo aforo no exceda de 200 localidades, y realicen un mínimo de 75 representaciones en el período subvencionable.

La producción de una obra teatral o coreográfica incluirá su estreno.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas cuyo objeto sea la realización de actividades de teatro y danza, que se adecuen a la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas definidas en el párrafo anterior, en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

3. En el supuesto de coproducciones, podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las entidades que tengan personalidad jurídica propia y distinta de la de sus integrantes, tales como: Sociedades anónimas, limitadas o cooperativas.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden. Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

7. Para la modalidad de programación de salas de teatro será preciso que la empresa o empresario solicitante acredite, al menos, cuatro años de actividad profesional en el ámbito de las artes escénicas y cuatro años en la programación continuada de la sala.

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento de pago de la ayuda concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo sexto de la presente Orden.

Artículo 3

Marco normativo y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, para la concesión de las ayudas las solicitudes serán comparadas en un único procedimiento a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo del título I de la presente Orden. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que obtengan la puntuación mínima que se establezca por la convocatoria en aplicación de los criterios citados, con el límite que se fije en la misma y dentro del crédito disponible.

Artículo 5

Cuantía y financiación

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al crédito presupuestario de gastos de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual que anualmente se determine, estableciéndose en cada convocatoria la dotación y las cuantías máximas a conceder.

Artículo 6

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que corresponda de los que se inserten como Anexo en cada convocatoria, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, que no será inferior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrá recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación original o, en su caso, copia auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario:

- I. Documentación relativa al solicitante para las tres modalidades:
 - I.1. Documentación relativa a la identidad:
 - A) Empresario individual: Documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso.
 - B) Sociedad mercantil:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. En el supuesto de sociedades cooperativas, escritura de constitución y estatutos sociales y certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas que corresponda.
 - 3) Identificación de la persona solicitante, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad en vigor del Administrador, Consejero-Delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
 - 4) En el caso de empresas cuya sede esté en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo distinto del español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, y poder bastantado por un Letrado de la Comunidad de Madrid.
 - I.2. Documentación administrativa:
 - a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
 - b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
 - c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Con la presentación de la solicitud, el interesado podrá autorizar que la Comunidad de Madrid solicite el Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Seguridad Social.
 - d) Certificado de la vida laboral de la empresa en el último año expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- e) Alta en el IAE, epígrafe 965, y subepígrafe que corresponda, y, en su caso, último recibo pagado (el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria) o certificado de exención o declaración responsable de que la cifra de negocios en el ejercicio fiscal anterior ha sido inferior a 1.000.000 de euros.
Los solicitantes de ayuda en la modalidad de programación de salas deberán presentar un certificado de situación censal de la Agencia Estatal Tributaria en donde conste su alta en el IAE de, al menos, cuatro años.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo 104F01).
- g) Declaración sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para el mismo proyecto. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de estas bases, al mismo objeto no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto (modelo 104F02).
- h) Declaración de no ser deudor por reintegro en la Comunidad de Madrid (modelo 104F01).
- i) Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros (modelo 104F01).
- j) Declaración de las ayudas recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (modelo 104F02).

I.3. Documentación relativa a la solvencia de la empresa:

- Trayectoria profesional: Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en las actividades en las artes escénicas en los últimos cuatro años, o desde el plazo de su constitución, si este fuese menor (para las ayudas a la producción: Modelo 104F04). En este último supuesto se aportarán, además los currículos de sus componentes.

II. Documentación relativa al proyecto:

1. Producción de una obra de teatro:

- a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los aspectos siguientes:
 - 1) Memoria explicativa del productor.
 - 2) Proceso de producción de la obra y calendario del mismo con fechas de ensayo y estreno.
 - 3) Ficha artística y técnica prevista.
 - 4) Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor que correspondan.
 - 5) Texto de la obra, si lo hubiera.
 - 6) Documentación que acredite el compromiso de los intervinientes en el proyecto teatral: contrato o declaración responsable.
 - 7) Ficha resumen de la producción (modelo 104F04).
 - 8) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural.
A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.
 - 9) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.

- b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y plan de financiación.

A modo indicativo el presupuesto se presentará en el anexo correspondiente (modelo 104F05) y estará formado por lo siguiente: gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y seguridad social, “atrezzo”, decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y estreno teatral. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto. A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

2. Producción de una obra coreográfica.

- a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los aspectos siguientes:

- 1) Memoria explicativa del productor.
- 2) Proceso de producción de la obra y calendario del mismo con fechas de ensayo y estreno.
- 3) Ficha artística y técnica prevista.
- 4) Documentación que acredite el compromiso de los intervinientes en el proyecto coreográfico: contrato o declaración responsable.
- 5) Ficha resumen de la producción (modelo 104F04).
- 6) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural.

A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.

- 7) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.

El proyecto podrá ser obra de nueva creación o, en su caso, de repertorio, entendiéndose por tal la reposición, versión o actualización de una obra de la empresa solicitante que haya sido estrenada, al menos, cinco años antes de la entrada en vigor de la respectiva convocatoria. En el caso de ser obra de repertorio se deberá acreditar que el solicitante se encuentra en posesión de los derechos para su representación.

- b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y plan de financiación.

A modo indicativo el presupuesto se presentará en el Anexo correspondiente (modelo 104F05) y estará formado por lo siguiente: gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y seguridad social, “atrezzo”, decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y estreno coreográfico. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto.

A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

3. Programación de salas de teatro:

- a) Proyecto que se propone realizar, que incluirá los siguientes aspectos.

- 1) Memoria explicativa en la que se indicará la propuesta de programación de la sala de teatro con un mínimo de 75 representaciones. Se aportará el calendario previsto de las mismas.

En la programación se distinguirá:

- Espectáculos propios.
- Espectáculos contratados.
- Actividades extraordinarias de la sala.

- 2) Relación del personal de la sala de teatro: Categoría y funciones.
- 3) Ficha resumen de la programación de la sala (modelo 104F03).

- 4) Documentación acreditativa de la propiedad o arrendamiento de local y licencia de funcionamiento.
 - 5) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cultural.
A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo, al menos, un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.
 - 6) Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración del proyecto.
- b) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para el proyecto presentado y previsión de ingresos.
A modo indicativo el presupuesto se presentará en el Anexo correspondiente (modelo 104F06) y estará formado por lo siguiente: Gastos de mantenimiento de la sala, gastos de contratación de compañías, gastos de producciones propias, nóminas y seguridad social del personal propio, gastos para la adquisición de los derechos de autor, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la programación de la sala de teatro. Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto.
A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases imponibles.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa Resolución expresa.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, aquellas empresas que hayan sido solicitantes con la documentación debidamente presentada en convocatorias anteriores de producción teatral, y cuyas circunstancias no hayan sufrido variación o modificación alguna, no necesitarán aportar a la solicitud la documentación referida a la identidad (escrituras y documento nacional de identidad del solicitante), siempre que se haga declaración expresa de dicha circunstancia.

Artículo 7

Criterios de valoración y determinación de las cuantías

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la Propuesta de Resolución de las ayudas convocadas, se tendrán en consideración los siguientes criterios, previamente baremados:

- I. Modalidad de producción y estreno de una obra teatral:
 1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado: Hasta 18 puntos.
Se tendrá en cuenta:
 - Contenido del proyecto, su desarrollo y presentación: Hasta 6 puntos.
 - Formación teatral y trayectoria del director: Hasta 5 puntos.
 - Nivel artístico de los intérpretes: Hasta 4 puntos.
 - Formación y trayectoria del equipo técnico: Hasta 3 puntos.
 2. Viabilidad económica del proyecto: Hasta 8 puntos.
Se tendrá en cuenta:
 - Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada: Hasta 4 puntos.
 - Plan de financiación propuesto: Hasta 4 puntos.
 3. Trayectoria profesional en los últimos cuatro años: Hasta 8 puntos.
Se tendrá en cuenta:
 - Valoración de la producción y gestión de la empresa: Hasta 4 puntos.
 - Obras producidas: 1 punto por cada producción: Hasta 4 puntos.

4. Número de participantes en el proyecto: Hasta 5 puntos. Se entenderán como participantes en la obra el director, el equipo artístico y técnico (escenógrafo, tramoya, sonido, iluminador, etcétera) y los intérpretes, con el siguiente desglose:
 - De uno a cuatro participantes: 1 punto.
 - Cinco o seis participantes: 2 puntos.
 - Siete u ocho participantes: 3 puntos.
 - Nueve o diez participantes: 4 puntos.
 - Once o más participantes: 5 puntos.
 5. Número de desempleados que se contratan para el proyecto cultural: Hasta 5 puntos con el siguiente desglose:
 - Un puesto de trabajo para desempleado: 1 punto.
 - Dos puestos de trabajo para desempleados: 2 puntos.
 - Tres puestos de trabajo para desempleados: 3 puntos.
 - Cuatro puestos de trabajo para desempleados: 4 puntos.
 - Cinco o más puestos de trabajo para desempleados: 5 puntos.
 6. Obra original en español: Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
 - Adaptación o versión: 2 puntos.
 - Obra original: 4 puntos.
 7. Trayectoria del autor, traductor o adaptador: Hasta 2 puntos.
- II. Modalidad de producción de una obra coreográfica:
1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado: Hasta 18 puntos. Se tendrá en cuenta:
 - Alcance artístico del proyecto y originalidad: Hasta 7 puntos.
 - Su contribución a la recuperación del patrimonio cultural y repertorio clásico, o su carácter innovador y experimental: Hasta 6 puntos.
 - Su repercusión en la creación y fomento de determinados sectores de público (infancia, jóvenes, etcétera): Hasta 3 puntos.
 - La utilización de música en directo y la composición musical original: 2 puntos.
 2. Viabilidad económica del proyecto: Hasta 8 puntos.
 - Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada: Hasta 4 puntos.
 - Plan de financiación propuesto: Hasta 4 puntos.
 3. Trayectoria profesional en los últimos cuatro años: Hasta 8 puntos.
 - Valoración de la producción y gestión de la empresa: Hasta 4 puntos.
 - Obras producidas: 1 punto por cada producción: Hasta 4 puntos.
 4. Formación coreográfica y trayectoria profesional del coreógrafo, de los bailarines y del equipo técnico: Hasta 6 puntos.
 5. Número de participantes en el proyecto: Hasta 5 puntos. Se entenderán como participantes en la obra el coreógrafo, el equipo artístico y técnico (escenógrafo, compositor, sonido, iluminador, etcétera) y los intérpretes, con el siguiente desglose:
 - De uno a cuatro participantes: 1 punto.
 - Cinco o seis participantes: 2 puntos.
 - Siete u ocho participantes: 3 puntos.
 - Nueve o diez participantes: 4 puntos.
 - Once o más participantes: 5 puntos.
 6. Número de desempleados que se contratan para el proyecto, hasta 5 puntos con el siguiente desglose:
 - Un puesto de trabajo para desempleado: 1 punto.
 - Dos puestos de trabajo para desempleados: 2 puntos.
 - Tres puestos de trabajo para desempleados: 3 puntos.
 - Cuatro puestos de trabajo para desempleados: 4 puntos.
 - Cinco o más puestos de trabajo para desempleados: 5 puntos.

III. Programación de salas de teatro:

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado: Hasta 18 puntos.
 - Contenido del proyecto, su desarrollo y presentación: Hasta 5 puntos.
 - Formación teatral y trayectoria de los directores: Hasta 5 puntos.
 - Nivel artístico de los intérpretes: Hasta 4 puntos.
 - Formación y trayectoria de los equipos técnicos: Hasta 4 puntos.
2. Viabilidad económica del proyecto: Hasta 8 puntos.
 - Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada: Hasta 4 puntos.
 - Plan de financiación propuesto: Hasta 4 puntos.
3. Trayectoria profesional en los últimos cuatro años: Hasta 8 puntos.
 - Valoración de la programación: Hasta 4 puntos.
 - Proyectos que repercuten en la creación y fomento de nuevos públicos para las artes escénicas: Hasta 4 puntos.
4. Número de participantes en el proyecto: Hasta 5 puntos. Se entenderán como participantes en la programación: el director de sala, gestor, equipo técnico y personal de sala habitual, con el siguiente desglose:
 - De uno a cuatro participantes: 1 punto.
 - Cinco o seis participantes: 2 puntos.
 - Siete u ocho participantes: 3 puntos.
 - Nueve o diez participantes: 4 puntos.
 - Once o más participantes: 5 puntos.
5. Número de desempleados que se contratan para el proyecto: Hasta 5 puntos con el siguiente desglose:
 - Un puesto de trabajo para desempleado: 1 punto.
 - Dos puestos de trabajo para desempleados: 2 puntos.
 - Tres puestos de trabajo para desempleados: 3 puntos.
 - Cuatro puestos de trabajo para desempleados: 4 puntos.
 - Cinco o más puestos de trabajo para desempleados: 5 puntos.
6. Obras escritas en español: Hasta 4 puntos.
 - Adaptación o versión: 2 puntos.
 - Obra original: 4 puntos.
7. Trayectoria de los autores, traductores o adaptadores: Hasta 2 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La determinación de la cuantía a conceder se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS
25	6.000	38	25.500
26	7.500	39	27.000
27	9.000	40	28.500
28	10.500	41	30.000
29	12.000	42	31.500
30	13.500	43	33.000
31	15.000	44	34.500
32	16.500	45	36.000
33	18.000	46	37.500
34	19.500	47	39.000
35	21.000	48	40.500
36	22.500	49	42.000
37	24.000	50	43.500

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del límite que se establezca en la convocatoria respecto al presupuesto del proyecto presentado.

En el caso de que la suma del importe de las ayudas obtenidas por los solicitantes supere el límite previsto en la convocatoria, los proyectos con 25 puntos serán ordenados, según su modalidad, con el siguiente orden de prelación: En primer lugar, aquel proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio primero; en caso de empate, en el segundo, y así sucesivamente, sin que pueda otorgarse ayuda alguna sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

Artículo 8

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, como órgano instructor, elaborará informes sobre ellas, a la vista de los cuales las Comisiones Sectoriales de Teatro y Danza del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, participarán en las respectivas Propuestas de Resolución, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. La convocatoria enumerará la composición de los miembros de las citadas Comisiones Sectoriales. Todo ello se efectuará de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 3 y 17 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo.

Posteriormente, se elevarán las citadas Propuestas de Resolución por la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en la que se determinarán los proyectos seleccionados, así como la cuantía de las ayudas a conceder, para su adjudicación.

Las resoluciones de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses, a contar desde el último día para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la Resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho órgano jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 9

Notificación

Las Órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el último día del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La Orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Artículo 10

Reformulación de solicitudes

Excepcionalmente, cuando la cuantía finalmente otorgada sea inferior en un porcentaje superior a un 50 por 100 a la solicitada, la convocatoria podrá prever la posibilidad de reformulación de la solicitud siempre que:

- Se inste al beneficiario a identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que van a ser objeto de subvención.
- Exista conformidad por parte de la Comisión de Valoración sobre la reformulación planteada.

Artículo 11

Plazo y forma de justificación de la ayuda

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación en la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en el plazo que se fije en la misma.

En todo caso, incluirá cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acrediten la realización del gasto por el beneficiario, con la identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia y relación de los gastos efectuados, con la aportación de los documentos que permitan acreditar fehacientemente el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se deberá acreditar mediante declaración responsable el importe, procedencia y aplicación, en su caso, de fondos propios u otras subvenciones a las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas percibidas pueda superar el 100 por 100 del coste de las mismas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto de la subvención, que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y que se recojan en el presupuesto correspondiente y estarán formados por los conceptos contenidos en el artículo sexto de la presente Orden. No se aceptarán los gastos de exhibición posteriores al estreno en las modalidades de producción. No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al impuesto de valor añadido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, de conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, se estampillarán los originales al menos por el importe de la ayuda concedida. No será preciso constatar que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de cualquier tipo de control que se pudiera establecer en la correspondiente convocatoria.

Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Para el cálculo de la subvención a abonar, se comparará el importe del presupuesto presentado en la solicitud y admitido por el órgano instructor y el coste final de la actividad realizada y admitido por el citado órgano en el período indicado y de la que haya documentación acreditativa, ambos referidos a bases impositivas. En el caso de que el coste total fuese inferior al presupuesto, la ayuda se disminuirá en el tanto por ciento correspondiente al gasto no justificado.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia a la cuenta del interesado que deberá aportar en su solicitud. Se tramitará una vez esté conforme a derecho la documentación presentada para la justificación de la ayuda en el plazo máximo de un mes.

Artículo 12

Intensidad, compatibilidad y concurrencia de subvenciones

La intensidad de la ayuda de la Comunidad de Madrid no excederá del límite que se establezca en la convocatoria sobre el coste total del proyecto.

La ayuda total concedida con arreglo al régimen de mínimos, no podrá ser superior a 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas, siempre que el total de las subvenciones sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste del proyecto presentado por el solicitante.

Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. De producirse esta última circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones que se establezcan en su correspondiente convocatoria.

Artículo 14

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la realización de la actividad o proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

No obstante lo anterior, el cambio de denominación de un proyecto subvencionado se podrá autorizar, previa solicitud motivada del interesado, mediante Resolución del órgano instructor, siempre que quede constancia de que dicho cambio solo afecta al título de la obra y a ningún otro elemento del proyecto.

2. No se admitirá subrogación alguna en la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Las subvenciones son intransmisibles a todos los efectos.

Artículo 15

Reintegro y graduación de los incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones que se establezcan a los beneficiarios, la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 16

Régimen sancionador

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Orden, y en las correspondientes convocatorias que constituya infracción administrativa, le será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Recursos*

Contra el contenido de las presentes bases reguladoras se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de orden jurisdiccional. Dicho plazo contado a partir del día siguiente a su publicación.

TÍTULO II

Convocatoria**Artículo 18***Objeto y condiciones*

Se convocan ayudas a empresas para la realización de actividades de teatro y danza, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras contenidas en el título I de la presente Orden.

Las actividades objeto de la subvención tendrán las siguientes modalidades:

1. Producción de una obra teatral.
2. Producción de una obra coreográfica.
3. Programación de salas de teatro, cuyo aforo no exceda de 200 localidades y realice un mínimo de 75 representaciones en el período subvencionable.

La producción de una obra teatral o coreográfica incluirá su estreno.

Las tres modalidades serán compatibles entre sí.

El período subvencionable será el siguiente:

I. Producción de una obra de teatro o coreográfica: desde el 1 de octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. Las obras deberán estrenarse en representación pública entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2013.

II. Programación de salas: Desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2013.

La presente convocatoria se someterá al régimen establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 19*Dotación presupuestaria*

La presente convocatoria asciende a 1.250.000 euros que se harán efectivos con cargo a la Partida 4739.0 del Programa 803 del Presupuesto de Gastos de 2013, con el siguiente desglose:

- 750.000 euros para la modalidad de producción de teatro.
- 300.000 euros para la modalidad de producción de danza.
- 200.000 euros para la modalidad de programación de salas.

Artículo 20*Beneficiarios y requisitos*

Podrá solicitar estas ayudas cualquier empresa de teatro y danza que cumpla y acredite las condiciones establecidas en el artículo segundo y sexto del título I de esta Orden.

Artículo 21*Plazo de presentación de solicitudes y documentación*

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo oficial (modelo 104F1), que se publica como Anexo a esta Orden, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de

la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; acompañada de toda la documentación establecida en el artículo sexto del título I de la presente Orden. Junto con la solicitud en modelo oficial se deberá aportar la documentación relativa a la empresa (identidad, administrativa y de solvencia) y la documentación técnica.

Los interesados podrán presentar en su solicitud únicamente un proyecto por cada modalidad (producción teatral, producción coreográfica y programación de salas de teatro).

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa Resolución expresa.

Artículo 22

Instrucción, resolución y adjudicación

El órgano instructor es la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual. Los órganos colegiados que participarán como Comisión de Valoración en las Propuestas de Resolución de las ayudas convocadas serán los que se determinen en los párrafos siguientes:

1. Para las solicitudes presentadas en las modalidades de producción de obra teatral y programación de salas: la Comisión Sectorial de Teatro del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.
- Vocales: Un representante de las siguientes instituciones: Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, Universidad Complutense, Asociación de Autores de Teatro, Unión de Actores, CC OO, Asociación de Empresarios de Locales de Teatro, ARTEMAD, APTEMDE, Coordinadora Madrileña de Salas Alternativas, Asociación de Directores de Escena, Fundación Teatro de La Abadía, Real Academia Española de la Lengua, Asociación Madrileña Audiovisual (AMA), Emprendo Danza, así como una personalidad del mundo la cultura nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Secretario: El Subdirector General de Gestión y Promoción Cultural de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Teatro, estos no podrán participar en la correspondiente Propuesta de Resolución, ni podrán enviar a un representante en su lugar, dado el carácter personalísimo de su nombramiento.

2. Para las solicitudes presentadas para la modalidad de producción coreográfica: la Comisión Sectorial de Danza del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.
- Vocales: Un representante de las siguientes instituciones: Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, Universidad de Alcalá, Asociación de Profesionales por la Danza, APTEMDE, Coordinadora Madrileña de Salas Alternativas, AISGE y Emprendo Danza.

- Secretario: El Subdirector General de Gestión y Promoción Cultural de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Danza, estos no podrán participar en la correspondiente Propuesta de Resolución, ni podrán enviar a un representante en su lugar, dado el carácter personalísimo de su nombramiento.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan al menos 25 puntos de valoración, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en los artículos séptimo, octavo y noveno del título I de la presente Orden.

No se adjudicarán ayudas por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto total del proyecto. En cualquier caso, se respetarán los límites establecidos en el artículo duodécimo en cuanto a intensidad, compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses, a contar desde el último día de plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la Resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho órgano jurisdiccional. Ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 23

Notificación y Aceptación de la ayuda

Las Órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses a contar desde el último día del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La Orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la ayuda, los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida, comprometiéndose a ejecutar la actividad objeto de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria. También se comprometerán a incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid en todas las actividades promocionales que emprendan en relación con la obra subvencionada a partir de la firma de esta aceptación.

De no recibirse el escrito de aceptación en el citado plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 24

Justificación y pago

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad objeto de la subvención y justificarlo documentalmente: Hasta el 2 de diciembre del año 2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
2. Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
3. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de

impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Las empresas adjudicatarias que estén obligadas al pago del Impuesto de Actividades Económicas deberán presentar el pago del último recibo exigible. Aquellas que estuvieran exentas de su pago, aportarán certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.

5. Declaración del número de desempleados que se han contratado para el proyecto, con indicación del cometido desempeñado. Se acompañará de la documentación que acredite su contratación en el proyecto subvencionado (contratos y altas en la Seguridad Social en el régimen que corresponda) y vida laboral de la empresa en el período subvencionable de la convocatoria.

6. Cuenta Justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acredite la realización del gasto por el beneficiario, según cada modalidad, que consistirá en:

6.1. Memoria de la actividad realizada: Memoria de la actividad realizada, que deberá incluir ficha artística y técnica definitiva para la modalidad de producción y, en su caso, la programación completa de las salas. Se hará constar el cumplimiento exacto de los requisitos en función del proyecto presentado y se acompañará de la documentación que evidencie su efectiva realización.

A estos efectos para las modalidades de producción de una obra teatral o coreográfica, el estreno de la misma se justificará, indistintamente, con el certificado de la entidad gestora de los derechos de autor o el certificado del local de la actuación realizada; a ello se acompañará la publicidad correspondiente y la grabación del estreno, si la hubiera.

Las funciones realizadas en la sala de teatro se podrán justificar mediante hojas de taquilla, certificados de la entidad gestora de los derechos de autor, publicidad y cualquier documento que evidencie las representaciones y programación de la sala.

6.2. Identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto, se deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

6.3. Coste total del proyecto subvencionado (modelos 104F07 y 104F08): Se aportará una memoria económica firmada por el representante, que incluya una relación detallada de la actividad subvencionada de la que exista documentación acreditativa. En dicha relación se incluirán clasificadas y sumadas, siguiendo los epígrafes del presupuesto presentado, las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. De ellas, se especificarán los siguientes datos: número de factura, fecha, acreedor, concepto, importe sin IVA e importe total. Dicha relación será acompañada de fotocopias de la totalidad de las facturas y/o documentos de gasto incluidos en dicha relación.

7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, se presentarán original y copia de facturas de gastos subvencionables por, al menos, la cuantía concedida, mediante relación, en los mismos términos del apartado anterior. De ellas se estampillarán los originales de las mismas haciendo constar que han servido para justificar la subvención. Dichas facturas tendrán su objeto y fecha dentro del período subvencionable y responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables a modo indicativo los siguientes:

- Para la modalidades de producción: gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y seguridad social, “atrezzo”, decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y estreno teatral o, en su caso, coreográfico.
- Para la modalidad de programación de salas: gastos de mantenimiento de la sala, gastos de contratación de compañías, gastos de producciones propias, nóminas y seguridad social del personal propio, gastos para la adquisición de los derechos de

autor, publicidad y promoción y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la programación de la sala de teatro.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para el cálculo de la subvención a abonar, se comparará el importe del presupuesto presentado en la solicitud y admitido por el órgano instructor y el coste final de la actividad realizada y admitido por el citado órgano en el período indicado y de la que haya documentación acreditativa, ambos referidos a bases imponibles. En el caso de que el coste total fuese inferior al presupuesto, la ayuda se disminuirá en el tanto por ciento correspondiente al gasto no justificado.

De igual manera, se comprobará la efectiva incorporación del número de desempleados al proyecto cultural que se indicó en la solicitud. En su caso, se minorará en la proporción que corresponda, el importe de la ayuda concedida para el supuesto de que dicho criterio no se haya cumplido en su totalidad.

Procederá una Orden de revocación de la ayuda a aquellos proyectos en los que el beneficiario haya realizado una declaración expresa de incorporación de desempleados que, en la justificación no se acredite, para el caso de que el proyecto no hubiese alcanzado puntuación necesaria para la obtención de ayuda si estos desempleados no hubiesen sido valorados.

En todo caso, el abono que realizará la Comunidad de Madrid no excederá del 50 por 100 del coste total justificado del proyecto.

8. Para la modalidad de producción de una obra coreográfica: Declaración de estar en posesión de los derechos de autor necesarios para la representación.

Artículo 25

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Asimismo, deberán:

1. Haber estrenado la obra subvencionada entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2013.
2. Justificar antes del 1 de julio de 2014 un mínimo de doce funciones en la modalidad de producción teatral y seis en la de producción coreográfica.
3. Para la programación de salas de teatro, haber realizado la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2013.
4. Insertar en toda publicidad impresa (carteles o cualquier tipo de pieza promocional) o digital (página web en cualquier tipo de soporte) relativa a la actividad subvencionada el logotipo autonómico homologado correspondiente, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a partir de la aceptación de la ayuda.

El incumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a la revocación y reintegro de la ayuda.

Artículo 26

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día si-

guiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en estas bases reguladoras y, en especial, las siguientes Órdenes:

1. Orden 2272/2006/00, de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre), de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y a la música, en todos y cada uno de los apartados que pudieran regular las ayudas bienales.

2. Orden 1504/2012, de 10 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio), de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar proyectos coreográficos anuales durante el año 2012.

3. Orden 1674/2012, de 3 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de agosto), de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, pro la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar proyecto teatrales anuales durante el año 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2013.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a actividades de teatro y danza

1.- Modalidad:

<input type="radio"/> Producción teatral	<input type="radio"/> Producción coreográfica	<input type="radio"/> Programación salas de teatro
--	---	--

2.- Datos del interesado:

<input type="radio"/> Empresario individual		<input type="radio"/> Sociedad Mercantil			
NIF	Razón Social/ Nombre				
Apellido 1	Apellido 2				
Correo electrónico					
Teléfono móvil	Teléfono fijo		Fax		

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Nombre				
Apellido 1	Apellido 2				
Correo electrónico					
Teléfono móvil	Teléfono fijo		Fax		

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía	Piso /Pta.		
	CP	Localidad	Provincia		

5.- Solicitud:

MANIFIESTA que conoce las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a las actividades de teatro y danza de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual) para el año 2013	
SOLICITA subvención por importe de	euros (€)
para el proyecto	

6.- Coproducción:

<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí, con la empresa
--------------------------	--

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
. De carácter general para empresario individual, sociedad y coproductor		
Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Declaración de las ayudas de "minimis" recibidas por la empresa en los dos últimos años sometidas al Reglamento 1998/2006 de la Comisión Europea	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Declaración de no ser deudor por un procedimiento de reintegro en la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	
Certificado de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda. Pago último recibo o certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 euros.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto que se propone realizar	<input type="checkbox"/>	
Ficha resumen de la producción	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto pormenorizado de gastos. Plan de financiación.	<input type="checkbox"/>	
Trayectoria Profesional: Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en las artes escénicas	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>	
. Empresario individual		
Documento de identidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
. Sociedad mercantil		
Tarjeta de identificación fiscal.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas (1)	<input type="checkbox"/>	
D.N.I. del representante de la empresa.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
. Coproducciones		
Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor	<input type="checkbox"/>	
Contrato de coproducción en el que harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la coproducción, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios	<input type="checkbox"/>	
Escrito firmado por todos los coproductores designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención	<input type="checkbox"/>	
El representante ante la Administración deberá acreditar que dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la coproducción	<input type="checkbox"/>	

8.- En la fase de procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
. De carácter general para empresario individual, sociedad y coproductor		
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(1) Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

9.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERIA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Solicitud de subvención a las artes escénicas Declaraciones responsables exigidas en la convocatoria

D/D^a, con NIF
nº, en calidad de representante legal de.....
con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1/ Que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2/ Que el/la solicitante está incluido en la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (1)

3/ Que no es deudor por reintegro en la Comunidad de Madrid.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

(1) La empresa ocupa menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10.000.000,- € (Recomendación de la Comisión Europea de 6-V-2003) (03/1.793/09)



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Solicitud de subvención a las artes escénicas Declaración de subvenciones exigidas en la convocatoria

D/D^a, con NIF
nº, en calidad de representante legal de.....
con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que para la misma finalidad y para el mismo período para el que solicita la ayuda a la Comunidad de Madrid, declara a efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

- NO se ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de otras entidades públicas o privadas
- Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

OTRAS AYUDAS (a rellenar en el caso de haber contestado Sí)

ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

2º.- Que la empresa ha obtenido las siguientes subvenciones acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas a las ayudas de mínimis (Arts 107 y ss del TFUE).

AÑO	IMPORTE	ENTIDAD
2009		
2010		
2011		
2012		

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Modelo: 104FO2



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Solicitud de subvención a las artes escénicas Ficha resumen con la programación de la sala de teatro

Nombre de la Sala	
Empresa	
Localidades	

TRABAJADORES PERMANENTES DE LA SALA

Director/a		
Técnicos		
Personal de sala		
	Total	
Otros Colaboradores		

Breve resumen de la programación de la sala

Denominación y nº de espectáculos propios:		
	Total	
Denominación y nº de espectáculos contratados:		
	Total	
Otras actividades de la sala		
Nº de funciones previstas para el período subvencionable:		
Nº de días abierto al público en el período subvencionable:		



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Solicitud de subvención a las artes escénicas: modalidades producción Presupuesto

Modalidad

<input type="radio"/>	Producción teatral	<input type="radio"/>	Producción coreográfica
-----------------------	--------------------	-----------------------	-------------------------

Empresa	
Proyecto	

I. GASTOS DE PRODUCCIÓNⁱ

1. Personal	
1.1. Dirección (sueldos)	
1.2. Ayudante de dirección, repetidor (sueldos)	
1.3. Equipo artístico (escenógrafo, compositor....)	
1.4. Equipo técnico (tramoya, sonido, iluminador....)	
1.5. Equipo de gestión (producción...)	
1.6. Intérpretes: Actores, bailarines, músicos (ensayos)	
1.7. Cotizaciones sociales	
2. Elementos escénicos	
2.1. Escenografía (Realización)	
2.2. Vestuarios (Realización)	
2.3. Luminotecnia	
2.4. Música	
2.5. Atrezzo (Realización)	
3. Publicidad y promoción	
4. Alquiler local de ensayos	
5. Derechos de autor ("A. Valoir")	
6. Gastos Generalesⁱⁱ	
TOTAL	

PLAN DE FINANCIACIÓN

Aportación solicitante	
Aportación otras entidades	
Subvención solicitada a la Comunidad de Madrid	
TOTAL	

ⁱ Las cantidades indicadas serán de bases imponibles, es decir, con el IVA excluido.

Los empresarios autónomos no deben incluir el coste del trabajo que realicen en el propio proyecto.

ⁱⁱ Los gastos generales no podrán superar el 5% del gasto total del proyecto.



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Solicitud de subvención a las artes escénicas: modalidad programación de salas Presupuesto

Nombre de la Sala	
Empresa	

A.- GASTOS DEL LOCAL Y PERSONALⁱ

1.- Alquiler local

2.- Trabajos, suministros y servicios:

2.1 Suministros (agua, luz, etcétera)

2.2 Limpieza y Seguridad

2.3 Comunicaciones, mensajería y correos

2.4 Gestoría y administración

2.5 Seguros

2.6 Publicidad

3.- Personal

3.1. Directivo

3.2. Técnicos

3.3. Personal de sala

3.4 Cotizaciones sociales

TOTAL GASTOS DE LOCAL Y PERSONAL

B. GASTOS DE PROGRAMACIÓN

1. Gastos de compañías por taquilla

2. Gastos producciones propias

3. Gastos programaciones especiales

4. Gastos S.G.A.E.

TOTAL GASTOS PROGRAMACIÓN

C. GASTOS GENERALESⁱⁱ

TOTAL GASTOS

D. PREVISIÓN INGRESOS

1. Ingresos por taquilla

2. Ingresos por seminarios, talleres, ensayos y otras actividades

3. Ingresos por programaciones especiales y campaña escolar

4. Aportación socios

5. Otros (describir)

TOTAL INGRESOS

RESUMEN PRESUPUESTARIO

Total Gastos (A+B+C)

Total Ingresos (D)

Diferencia
CANTIDAD SOLICITADA

ⁱ Las cantidades indicadas serán de bases imponibles, es decir, con el IVA excluido.

Los empresarios autónomos no deben incluir el coste del trabajo que realicen en el propio proyecto.

ⁱⁱ Los gastos generales no podrán superar el 5% del coste total del proyecto.



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Justificación Coste del proyecto de producción

Modalidad

TEATRO	<input type="radio"/> Producción de una obra teatral
DANZA	<input type="radio"/> Producción de una obra coreográfica

A. PRESUPUESTO

Proyecto	
Empresa	
Importe del presupuesto inicial	

I. COSTE DE PRODUCCIÓNⁱ

1. Personal	
1.1. Dirección (sueldos)	
1.2. Ayudante de dirección, repetidor (sueldos)	
1.3. Equipo artístico (escenógrafo, compositor, ...)	
1.4. Equipo técnico (tramoya, sonido, iluminador...)	
1.5. Equipo de gestión (producción...)	
1.6. Intérpretes: Actores, bailarines, músicos (ensayos)	
1.7. Cotizaciones sociales	
2. Elementos escénicos	
2.1. Escenografía (Realización)	
2.2. Vestuarios (Realización)	
2.3. Luminotecnia	
2.4. Música	
2.5. Atrezzo (Realización)	
3. Publicidad y promoción	
4. Alquiler local de ensayos	
5. Derechos de autor ("A. Valoir")	
6. Gastos Generales	
TOTAL GASTOS DE LA PRODUCCIÓN	

ⁱ Las cantidades indicadas deben ser de bases imponibles, es decir, con el IVA excluido. Indicar los importes de gastos de los que haya documentación acreditativa



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Justificación Coste del proyecto de programación

Modalidad

○	Programación de salas de teatro
---	---------------------------------

Nombre de la Sala	
Empresa	
Importe del presupuesto inicial	

COSTE DE PROGRAMACIÓN DE SALAS DE TEATROⁱ

A.- GASTOS DEL LOCAL Y PERSONAL

1.- Alquiler local

2.- Trabajos, suministros y servicios:

2.1 Suministros (agua, luz, etcétera)

2.2 Limpieza y Seguridad

2.3. Comunicaciones, mensajería y correos

2.4. Gestoría y administración

2.5. Seguros

2.6. Publicidad

3.- Personal

3.1. Directivo

3.2. Técnicos

3.3. Personal de sala

3.4. Cotizaciones sociales

TOTAL GASTOS DE LOCAL Y PERSONAL

B. GASTOS DE PROGRAMACIÓN

1. Gastos de compañías por taquilla

2. Gastos producciones propias

3. Gastos programaciones especiales

4. Gastos S.G.A.E.

TOTAL GASTOS PROGRAMACIÓN

C. GASTOS GENERALES

TOTAL GASTOS

ⁱ Las cantidades indicadas deben ser de bases imponibles, es decir, con el IVA excluido. Indicar los importes de gasto de los que haya documentación acreditativa.

